



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE AGOSTO DE 1992

5208

No. 5367

RESOLUCION PRESIDENCIAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

POB.- VANGUARDIA DE LA REVOLUCION

MPIO.- CENTRO

EDO.- TABASCO.

ACCION.- DOTACION DE TIERRAS

VISTO: PARA RESOLVER EN DEFINITIVA EL EXPEDIENTE RELATIVO A LA DOTACION DE TIERRAS, SOLICITADA POR VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "VANGUARDIA DE LA REVOLUCION", UBICADO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO. MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1985, UN GRUPO DE CAMPESINOS RADICADOS EN EL POBLADO DE QUE SE TRATA, SOLICITARON AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DOTACION DE TIERRAS, POR CARECER DE ELLAS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS, TURNADA LA SOLICITUD A LA COMISION AGRARIA MIXTA, ESTE ORGANISMO INICIO EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, PUBLICANDOSE LA SOLICITUD EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 6 DE JULIO DE 1986, MISMA QUE SURTI EFECTOS DE NOTIFICACION; DANDOSE ASI CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 275 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; LA DILIGENCIA CENSAL SE LLEVO A CABO CON LOS REQUISITOS DE LEY, Y ARROJO UN TOTAL DE 42 CAPACITADOS EN MATERIA AGRARIA; PROCEDIENDOSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS DE LOCALIZACION DE PREDIOS AFECTABLES.

RESULTANDO SEGUNDO. TERMINADOS LOS TRABAJOS MENCIONADOS EN EL RESULTANDO ANTERIOR, LA COMISION AGRARIA MIXTA EMITIO SU DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO EN SESION CELEBRADA EL 30 DE MAYO DE 1987, Y LO SOMETIO A LA CONSIDERACION DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN EL 27 DE JUNIO DE 1987, DICTO SU MANDAMIENTO, DOTANDO AL POBLADO DE QUE SE TRATA CON LA SUPERFICIE SIGUIENTE: 203:35-62 HAS. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, QUE SE TOMARAN DEL

PREDIO RUSTICO DENOMINADO FRACCION EL MALUCO, PROPIEDAD DE LA SEÑORA JOSEFINA DEL RIO VDA. DE MELO; LA SUPERFICIE AFECTADA SE DESTINO PARA LOS USOS COLECTIVOS DE LOS 42 CAPACITADOS, DEBIENDOSE RESERVAR LA SUPERFICIE NECESARIA PARA LA ZONA URBANA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 69, 101 Y 103 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

DICHO MANDAMIENTO SE PUBLICO EL 29 DE JULIO DE 1987, Y SE EJECUTO EN FORMA TOTAL Y SIN INCIDENTE ALGUNO, SEGUN SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DE POSESION, DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 1987. RESULTANDO TERCERO. REVISADOS LOS ANTECEDENTES Y ANALIZADAS LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE LLEGO AL CONOCIMIENTO DE LOS SIGUIENTE: QUE DE LOS TRABAJOS TECNICOS E INFORMATIVOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REALIZARON PARA SUBSTANCIAR DEBIDAMENTE EL PRESENTE EXPEDIENTE, SE DESPRENDE QUE LA REVISION AL CENSO ARROJO UN TOTAL DE 59 CAPACITADOS, CON DERECHO A LA ACCION INTENTADA Y QUE DENTRO DEL RADIO LEGAL DE AFECTACION DEL NUCLEO GESTOR, SE LOCALIZO PARA SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS UNA SUPERFICIE DE 326:70-64 HAS. DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, LAS CUALES DEL LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO ARROJO UNA SUPERFICIE REAL DE 310:76-82 HAS. DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION EL MALUCO, PROPIEDAD DE JOSEFINA DEL RIO VDA. DE MELO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1943, BAJO EL NUMERO 264, DEL LIBRO DE ENTRADAS, A

FOLIOS DEL 550 AL 563 DEL LIBRO DE EXTRACTOS, VOLUMEN 67, DICHO PREDIO ORIGINALMENTE FORMABA PARTE DE LA FRACCION VII EL MALUCO, CON UNA SUPERFICIE DE 1,192:23-27:75 HAS, QUEDANDO ACTUALMENTE CON LA SUPERFICIE MENCIONADA, EN VIRTUD DE DIVERSAS AFECTACIONES AGRARIAS; DICHO TERRENO SE ENCONTRO ABANDONADO POR MAS DE 30 AÑOS CONSECUTIVOS POR SU PROPIETARIA. MOTIVO POR EL CUAL CRECIO VEGETACION SELVATICA CONOCIDA POR EL NOMBRE DE GUACIMO, PALMAS, CORNEZUELO, ESTRIBOS, QUEBRAJACHE, MANTILLA, ZARZA Y ARBOLES QUE ALCANZAN DE 4 A 6 METROS DE ALTURA, CUBIERTOS DE ENREDADERAS.

CON LOS ELEMENTOS ANTERIORES EL CUERPO CONSULTIVO AGRARIO APROBO SU DICTAMEN, EN SESION CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 1989; Y

CONSIDERANDO PRIMERO. QUE AL REVISARSE LOS NOMBRES DE LOS 20 POSESIONARIOS, CON LOS NOMBRES Y FIRMAS QUE APARECEN EN LA SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS, SE ESTABLECE QUE 10 DE ELLOS, LOS CC. AUSENCIO CARRASCO GARCIA, ENRIQUE GARCIA MATIAS, AGUSTIN SERRA BAUTISTA, FRANCISCO CARRASCO MARTINEZ, HONORATO HIPOLITO JIMENEZ, HERMINIO CARRASCO TORRES, DORILIAN JIMENEZ PEREZ, FRANCISCO CARRASCO TORRES, GONZALO GARCIA CAMPO Y DIOSCORIDE MONTERO CRUZ FUERON EFECTIVAMENTE ORIGINALES PETICIONARIOS DE LA ACCION AGRARIA DOTATORIA, LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR LOS POSESIONARIOS NO SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO, SI BIEN ES CIERTO QUE LOS INTERESADOS PRESENTARON CONSTANCIAS MUNICIPALES DE POSESION, EXPEDIDAS INDISTINTAMENTE CON FECHAS 4 DE JUNIO DE 1986, 26 DE JUNIO, 6 DE OCTUBRE Y 22 DE DICIEMBRE DEL

MISMO AÑO, DONDE LA AUTORIDAD INDICA QUE ANTE ELLA SE RINDIERON TESTIMONIALES QUE DAN FE DE ESAS POSESIONES, TAMBIEN ES CIERTO QUE EN NINGUN MOMENTO ESAS CONSTANCIAS SE ACOMPAÑAN PRECISAMENTE DE LAS TESTIMONIALES, ES DECIR, SE HACE CONSTAR LA COMPARECENCIA DE TESTIGOS, PERO NO EXISTE DOCUMENTO ALGUNO QUE COMPROBE LA REALIZACION DE LAS DILIGENCIAS DE TESTIFICACION. LUEGO ENTONCES EXISTE LA PRESUNCION DEL ACTO, MAS NO SU REALIZACION MISMA, POR LO TANTO, DICHAS CONSTANCIAS, AL NO ACOMPAÑARSE CON LAS TESTIMONIALES CORRESPONDIENTES, CARECEN DE VALIDEZ JURIDICA PARA ACREDITAR LAS POSESIONES QUE SE RECLAMAN; LAS TESTIMONIALES SON LA PRUEBA IDONEA PARA ACREDITAR LA POSESION; A MAYOR ABUNDAMIENTO, SE CITA EL CRITERIO SUSTENTADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION: AGRARIO, POSESION, IDONEIDAD DE LAS PRUEBAS OFRECIDAS PARA DEMOSTRARLA. LA PRUEBA DE TESTIGOS NO PUEDE TOMARSE COMO UN SIMPLE INICIO, YA QUE ESTA SUPREMA CORTE HA CONSIDERADO QUE LA PRUEBA TESTIMONIAL ES LA MAS IDONEA PARA COMPROBAR EL HECHO DE LA POSESION; PERO SI, ADEMÁS, EXISTEN OTRAS, ESTAS PRUEBAS NO DEBEN VALORARSE EN FORMA AISLADA, SINO QUE SU ANALISIS, DEBE HACERSE DE MODO CONCOMITANTE CON LAS DEMAS OFRECIDAS PARA DEMOSTRAR EL CITADO HECHO DE LA POSESION, Y SI EXISTE, CON LA TESTIMONIAL: AMPARO EN REVISION 9326/65. CAROLINA RODRIGUEZ DE ALVIEZ Y OTROS. 31 DE ENERO DE 1968. UNANIMIDAD DE 4 VOTOS, PONENTE: FELIPE TENA RAMIREZ, SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACION SEXTA EPOCA, VOLUMEN CXXVII, TERCERA PARTE, ENERO DE 1968, SEGUNDO INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR, HECHO UN ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, SE CONCLUYE QUE SON COPIAS FOTOSTATICAS SIMPLES, SIN LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE QUE LAS PUDIERA ACREDITAR REALMENTE COMO PRUEBAS, TODA VEZ QUE DEBERIAN HABERSE PRESENTADO EN ORIGINALES Y, EN ULTIMA INSTANCIA, ESTOS SOLO HACEN FE DE LA DECLARACION HECHA ANTE LA AUTORIDAD QUE LOS EXPIDIO, MAS NO DE LOS HECHOS DECLARADOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 202 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO EN FORMA SUPLETORIA.

QUE RESPECTO A LOS CASOS DE LOS CC. DIOSCORIDE MONTERO CRUZ Y GONZALO GARCIA CAMPO, QUIENES COMPROBARON LA PROPIEDAD DE DOS PREDIOS DE 1-00-00 HA, RESPECTIVAMENTE, QUE SE UBICAN DENTRO DEL POLIGONO DE AFECTACION, Y QUE IGUALMENTE APARECEN COM POSESIONARIOS Y A LA VEZ, COMO BENEFICIADOS EN EL MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO RELATIVO A LA ACCION DE QUE SE TRATA, ES PROCEDENTE QUE CONSERVEN LA CALIDAD DE EJIDATARIOS, TODA VEZ QUE SUS REFERIDOS PREDIOS, NO EXCEDEN EN EXTENSION A LA ESTABLECIDA PARA LA UNIDAD DE DOTACION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 200 FRACCION IV DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA VIGENTE ASIMISMO, EL CASO DEL C. FRANCISCO CARRASCO MARTINEZ, QUIEN APARECE INDISTINTAMENTE COMO POSESIONARIO Y CAMPESINO BENEFICIADO EN EL REFERIDO MANDAMIENTO, ES PERTINENTE QUE IGUALMENTE, CONSERVE ESTA ULTIMA CALIDAD, A EFECTO DE QUE SE ADHIERA AL REGIMEN EJIDAL.

DE IGUAL FORMA LOS RESTANTES POSESIONARIOS CUYOS CASOS FUERON ANALIZADOS, ANTE LA IMPROCEDENCIA DE RECONOCER SUS POSESIONES, DEBEN ADHERIRSE AL REGIMEN EJIDAL Y SER BENEFICIADOS EN LA RESOLUCION PRESIDENCIAL DOTATORIA QUE AL EFECTO SE EXPIDA, MAXIME AL COMPROBARSE QUE UNA PARTE DE ELLOS ORIGINALMENTE SIGNARON LA SOLICITUD QUE DIO INICIO A LA PRESENTE ACCION AGRARIA, QUE TECNICAMENTE SUS POSESIONES ROMPEN LA CONTINUIDAD DEL TERRENO PROPIETARIO EN AFECTACION, YA QUE FORMAN PARTE DEL

MISMO PREDIO FRACCION EL MALUCO, Y QUE VIENDO LA PROBLEMÁTICA SUSCITADA DESDE UN PUNTO DE VISTA Estrictamente SOCIAL, RESULTA IMPERATIVO INCORPORARLOS AL REGIMEN EJIDAL, TODA VEZ QUE EL INTERES COLECTIVO ESTA POR ENCIMA DEL INTERES PARTICULAR, EN ESTE CASO SATISFACER SUS NECESIDADES AGRARIAS.

CONSIDERANDO SEGUNDO: QUE EL DERECHO DEL NUCLEO PETICIONARIO PARA SER DOTADO DE TIERRAS, HA QUEDADO DEMOSTRADO AL COMPROBARSE QUE EXISTE CON SEIS MESES DE ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA SOLICITUD RESPECTIVA; Y QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA SER BENEFICIADO CON LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS SOLICITADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 195 Y 200 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RESULTANDO DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, 59 CAMPESINOS SUJETOS DE DERECHO AGRARIOS, CUYOS NOMBRES SON LOS SIGUIENTES: 1. OLIVERO CARRASCO MARTINEZ, 2. TOMASA CARRASCO CARRASCO, 3. MIGUEL RUIZ MENDEZ, 4. LORENZO CARRASCO MARTINEZ, 5. JESUS CARRASCO MARTINEZ, 6. ISMAEL REYES TRINIDAD, 7. FRANCISCO CARRASCO MARTINEZ, 8. JUVENCIO MAGANA MENDEZ, 9. ALBERTO SERRA PEREZ, 10. ROSENDO HIPOLITO JIMENEZ, 11. ANDRES INTERIANO HERNANDEZ, 12. ADAN MAGANA MENDEZ, 13. FIDELINO PEREZ CARRASCO, 14. NOLASCO DE LA C. JIMENEZ, 15. FRANCISCO HERNANDEZ DE LA C., 16. EMILIO PEREZ SOSA, 17. ISIDRO MAGANA MENDEZ, 18. OLGA SERRA PEREZ, 19. REYES RIVERO CRUZ, 20. FELICIANO HERNANDEZ VALENCIA, 21. FRANCISCO CASTILLO GARCIA, 22. LAZARO HERNANDEZ VALENCIA, 23. ANIBAL MONTERO CRUZ, 24. ARCADIO HERNANDEZ MIRANDA, 25. EZEQUIEL PEREZ CARRASCO, 26. INOCENTE GARCIA HIDALGO, 27. ELOY GARCIA CAMPO, 28. MARTIN SERRA PEREZ, 29. JORGE CALDERON PAYRO, 30. GUADALUPE CARRASCO RIVERA, 31. MIGUEL CARRASCO HIPOLITO, 32. ABEL MORALES ALFARO, 33. FRANCISCO CARRASCO SUAREZ, 34. MARIANO CARRASCO RIVERO, 35. VICTOR MANUEL GARCIA HIDALGO, 36. GILBERTO CARRASCO DE LA C., 37. RICARDO MAGANA MENDEZ, 38. ISMAEL REYES CARRASCO, 39. MANUEL GURRIA CARRASCO, 40. MANUEL CARRASCO JIMENEZ, 41. AUSENCIO VELAZQUEZ SERRA, 42. LORETO CARRASCO SUAREZ, 43. AUSENCIO CARRASCO GARCIA, 44. ENRIQUE GARCIA MATIAS, 45. CARMEN CARRASCO TORRES, 46. MANUELA HIPOLITO JIMENEZ, 47. PASCUAL CARRASCO HIPOLITO, 48. HONORATO HIPOLITO JIMENEZ, 49. DORILIAN JIMENEZ PEREZ, 50. AGUSTIN SERRA BAUTISTA, 51. HERMINIO CARRASCO TORRES, 52. RAFAEL RUIZ MENDEZ, 53. FLORENCIO JIMENEZ RUIZ, 54. VALENTIN ANTONIO VILLEGAS, 55. JOSE LUIS HERNANDEZ MIRANDA, 56. FRANCISCO CARRASCO T., 57. JOSE JIMENEZ, 58. DIOSCORIDE MONTERO CRUZ Y 59. GONZALO GARCIA CAMPO.

CONSIDERANDO TERCERO: QUE LOS TERRENOS AFECTABLES EN ESTE CASO, SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL RESULTANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCION: QUEDA DADA LA EXTENSION Y CALIDAD DE LAS TIERRAS Y LAS DEMAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN EL PRESENTE CASO CONCURREN, PROCEDE FINCAR EN DICHS TERRENOS LA DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS, EN FAVOR DE LOS VECINOS DEL POBLADO DENOMINADO "VANGUARDIA DE LA REVOLUCION", MUNICIPIO DE CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO, CON LA SUPERFICIE SIGUIENTE: 310-76-82 HAS, DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION EL MALUCO, PROPIEDAD DE JOSEFINA DEL RIO VDA. DE MELO, EL CUAL SE ENCONTRA ABANDONADO Y SIN EXPLOTACION POR PARTE DE SU PROPIETARIA, POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS SIN CAUSA JUSTIFICADA, POR LO QUE RESULTAN AFECTABLES EN TERMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 27 CONSTITUCIONAL FRACCION XV INTERPRETADA A CONTRARIO SENSU, Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA INTERPRETADO A CONTRARIO SENSU, DE LA SUPERFICIE SEÑALADA SE RESERVARA LA NECESARIA PARA CONSTITUIR

LA ZONA URBANA, LA PARCELA ESCOLAR Y LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER, Y EL RESTO DE LA MISMA SE DESTINARA PARA LA EXPLOTACION COLECTIVA DE LOS 59 CAPACITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 90, 101, 103 Y 130 DE LA LEY DE LA MATERIA.

POR TODO LO SEÑALADO, PROCEDE MODIFICAR EL MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, EN LO QUE SE REFIERE A LA SUPERFICIE CONCEDIDA Y NUMERO, DE BENEFICIADOS.

POR LO EXPUESTO, Y DE ACUERDO CON EL IMPERATIVO QUE AL EJECUTIVO A MI CARGO IMPONE LA FRACCION X DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL, Y CON APOYO ADEMÁS EN LA FRACCION XV DEL MISMO NUMERAL INTERPRETADA A CONTRARIO SENSU, Y EN LOS ARTICULOS 8 FRACCION 1, 69, 90, 101, 103, 130, 195, 200, 223, 251 INTERPRETADO A CONTRARIO SENSU, 286, 304, 305 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO. SE MODIFICA EL MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 1987.

SEGUNDO. ES PROCEDENTE LA ACCION DE DOTACION DE TIERRAS, PROMOVIDA POR CAMPESINOS DEL POBLADO DENOMINADO "VANGUARDIA DE LA REVOLUCION", MUNICIPIO DE CENTRO, ESTADO DE TABASCO.

TERCERO. SE CONCEDE AL POBLADO DE REFERENCIA, POR CONCEPTO DE DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS, LA SUPERFICIE SIGUIENTE: 310-76-82 HAS, (TRESIENTAS DIEZ HECTAREAS, SETENTA Y SEIS AREAS, OCHENTA Y DOS CENTIAREAS) DE AGOSTADERO DE BUENA CALIDAD, DEL PREDIO DENOMINADO FRACCION EL MALUCO, PROPIEDAD DE JOSEFINA DEL RIO VDA. DE MELO, SUPERFICIE QUE SE DISTRIBUIRA EN LA FORMA SEÑALADA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTA RESOLUCION, DEBERA SER LOCALIZADA DE ACUERDO CON EL PLANO APROBADO POR LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, Y PASARA A PODER DEL POBLADO BENEFICIADO CON TODAS SUS ACCESIONES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES.

CUARTO. EXPIDANSE A LOS 59 CAPACITADOS BENEFICIADOS CON ESTA RESOLUCION, A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER Y A LA PARCELA ESCOLAR, LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS CORRESPONDIENTES.

QUINTO. AL EJECUTARSE LA PRESENTE RESOLUCION, DEBERAN OBSERVARSE LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 262 Y 263 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, Y EN CUANTO A LA EXPLOTACION Y APROVECHAMIENTO DE LAS TIERRAS CONCEDIDAS, SE ESTARA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 138 DEL CITADO ORDENAMIENTO Y A LOS REGLAMENTOS SOBRE LA MATERIA, INSTRUYENDOSE AMPLIAMENTE A LOS EJIDATARIOS SOBRE SUS OBLIGACIONES Y DERECHOS A ESTE RESPECTO.

SEXTO. PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, E INSCRIBASE EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL Y EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD CORRESPONDIENTE, LA PRESENTE RESOLUCION, QUE CONCEDE DOTACION DEFINITIVA DE TIERRAS, A LOS VECINOS SOLICITANTES DEL POBLADO DENOMINADO "VANGUARDIA DE LA REVOLUCION", MUNICIPIO DE CENTRO, DE LA CITADA ENTIDAD FEDERATIVA, PARA LOS EFECTOS DE LEY; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DE LA UNION, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS 16 MAYO 1990.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CARLOS SALINAS DE GORTARI

CUMPLASE

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

VICTOR M. CERVERA PACHECO.

No. 5370

AVISO DE DESLINDE**DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.**

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 445041, de fecha 16 de enero de 1991 expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado EL PANTANO ocupado por el C. MARCOS IZQUIERDO RODRIGUEZ, ubicado en el Municipio de COMALCALCO del Estado de TABASCO, con superficie aproximada de 30 00 00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE: TERRENOS NACIONALES (INUNDADO)
AL SUR: ERNESTO GARCIA ROMERO Y ANTONIO JIMENEZ MENDEZ

AL ORIENTE: ANTONIO JIMENEZ MENDEZ
AL PONIENTE: TERRENOS NACIONALES (INUNDADO)

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado de TABASCO; en el Periodico de información local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de COMALCALCO, TAB. Y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AV. LA CHOCA No. 100, TAB.

2000, VHERMOSA. TAB., a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

VILLAHERMOSA, TAB., A 21 DE JULIO DE 1992.

Lugar y fecha.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR.

R.F.C. ING. JOSE TABA VAZQUEZ

No. 5349

EDICTO DE NOTIFICACION

SECCION:- Colonias.
LOTE:- S/N
SUP:- 16-50-00 Has
PROP:- Luz Flores Cobos.
COL:- "El Bari"
MPIO:- Cardenas.
EDO:- Tabasco.

SE LE NOTIFICA A LA C. LUZ FLORES COBOS, QUE CUENTA CON EL CONTRATO NUMERO 20 DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 1958, AMPARANDO EL LOTE S/N CON SUPERFICIE DE 16-50-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "EL BARI" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTI-

CULO 47 FRACC. I. 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

3

7 en 7

No. 5350

EDICTO DE NOTIFICACION

SECCION:- Colonias.
LOTE:- 4.
SUP:- 28-50-00 Has
PROP:- Adolfo Escudero Morales
COL:- El Bari
MPIO:- Cardenas.
EDO:- Tabasco.

SE LE NOTIFICA AL C. ADOLFO ESCUDERO MORALES, QUE CUENTA CON EL TITULO DE PROPIEDAD NUMERO 22, AMPARANDO EL LOTE NUMERO 4 CON SUPERFICIE DE 28-50-00 HECTAREAS, UBICADO EN LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "EL BARI" PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CARDENAS, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR

VIOLACION A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 47 FRACC. I. 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO,

ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

3

7 en 7

No. 5363

EDICTO DE NOTIFICACION"**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION - Colonias.
 LOTE: 97 Y 98.
 SUP: 50-00-00 Has
 PROP: Maria Victoria Carranco Salgado.
 COL: José Ma. Pino Suárez
 MPIO: Huimanguillo.
 EDO: Tabasco.

SE NOTIFICA A LA C. MARIA VICTORIA CARRANCO SALGADO: QUE CUENTA CON EL OFICIO DE TRANSMISION NUMERO XX-214-B, 710931 DEL 15 DE MARZO DE 1990, AMPARANDO EL LOTE (S) NUMERO (S) 97, 98, CON SUPERFICIE TOTAL DE 50-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A

LEVANTAR "ACTA DE ABANDONO" POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47, FRACC. 1, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE

NO HACERLO, ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

123

(7 en 7)

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION - Colonias.
 LOTE: 113, 114, y 131
 SUP: 75-00-00 Has
 PROP: Maria Victoria Carranco Salgado.
 COL: José Ma. Pino Suárez
 MPIO: Huimanguillo.
 EDO: Tabasco.

SE NOTIFICA A LA C. MARIA VICTORIA CARRANCO SALGADO: QUE CUENTA CON EL OFICIO DE TRANSMISION XX-214-B, 710932 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1990, AMPARANDO EL LOTE (S) NUMERO (S) 113, 114 Y 131 CON SUPERFICIE TOTAL DE 75-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR "ACTA DE

ABANDONO POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47-FRACC. 1, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO, ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO

EN REBELDIA

ATENTAMENTE
 SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
 EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

123

(7 en 7)

No. 5365

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION.- Colonias.
LOTE.- 89, 90, 91 Y 92.
SUP. 100-00-00 Has.
PROP.- Alfonso Bouchot Carranco.
COL.- José Ma. Pino Suárez
MPIO.- Huimanguillo.
EDO.- Tabasco.

SE NOTIFICA AL C. ALFONSO BOUCHOT CARRANCO, QUE CUENTA CON EL OFICIO DE TRANSMISION NUM. XX-214-B, 710945 DEL 15 DE MARZO DE 1990, AMPARANDO EL LOTE (S) NUMERO (S) 89, 90, 91 Y 92 CON SUPERFICIE TOTAL DE 100-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR ACTA DE

AVANDONO POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47- FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO, ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO

EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

1 2 3

(7 en 7)

No. 5366

EDICTO DE NOTIFICACION**SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA**

SECCION.- Colonias.
LOTE.- 88.
SUP. 100-00-00 Has.
PROP.- Gustavo Aldana Ibarra.
COL.- José Ma. Pino Suárez
MPIO.- Huimanguillo.
EDO.- Tabasco.

SE NOTIFICA AL C. GUSTAVO ALDANA IBARRA, QUE CUENTA CON EL OF. DE AUT. XX-214-B, DEL 28 DE ENERO DE 1985 Y ESC. PUB. 1318 DEL 22 NOV. 84 AMPARANDO EL LOTE (S) NUMERO (S) 88, CON SUPERFICIE TOTAL DE 100-00-00 HECTAREAS, PERTENECIENTE A LA COLONIA AGRICOLA Y GANADERA "JOSE MARIA PINO SUAREZ" DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB., SE LE HACE SABER QUE ESTA DELEGACION AGRARIA A MI CARGO, HA PROCEDIDO A LEVANTAR

ACTA DE AVANDONO POR VIOLACION A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 47- FRACC. I, 48, 49 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO GENERAL DE COLONIAS AGRICOLAS Y GANADERAS VIGENTE, ASI COMO EL ARTICULO 115 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, QUE CUENTA CON 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO PARA PRESENTAR PRUEBAS Y ALEGATOS QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, TODA VEZ QUE DE NO HACERLO,

ASI, EL JUICIO ADMINISTRATIVO SERA LLEVADO EN REBELDIA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.

LIC. AMADO PEREZ ALFONSO

1 2 3

(7 en 7)

No. 5369

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

C. JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL
PREVE RAMOS.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 03/991 promovido por el Licenciado RICARDO PAYRO ORUETA y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C. EN CONTRA DE JUAN PREVE RAMOS, CON FECHA CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN SUS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICE:

RESUELVE

-----PRIMERO: Fué procedente la Vía Mercantil Ejecutiva.

-----SEGUNDO: Los Licenciados RICARDO PAYRO ORUETA y ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, por su representación probaron su acción y el demandado JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, no compareció a Juicio en consecuencia:

-----TERCERO: Se condena al Señor JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, a pagarle al BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, por conducto de sus representantes legales las siguientes prestaciones: la cantidad de 30'000,000.00

(TREINA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); como suerte principal; Intereses Moratorios a razón del 72.15% anual sobre la suerte principal, a partir del dieciocho de octubre de mil novecientos noventa hasta la fecha en que se liquide totalmente la deuda; y los gastos y las costas del juicio.

-----CUARTO: Se le concede al demandado por equidad un término de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en que esta Sentencia sea ejecutable, para que haga pago voluntariamente de lo que fue condenado o en su defecto hágase trance y remate del bien inmueble embargado y con su producto pago al acreedor.

-----QUINTO: Notifíquese personalmente y cumplase. Los puntos resolutivos de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Código de Comercio y no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación.

ASI, juzgando en definitiva lo resolvió, manda y firma el Ciudadano LICENCIADO MIGUEL ANGEL FERNANDEZ

RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que autorizan y dan fé. Seguidamente esta sentencia se publicó en la lista de acuerdos del día 12 del mes de junio del año de mil novecientos noventa y dos. Conste.

EN LA VIA DE NOTIFICACION A JUAN PREVE RAMOS O JUAN MIGUEL PREVE RAMOS, Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA ELENA CARBALLO VALENCIA.

1 2

No.5335

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

A "CENTRO DE COMUNICACION Y DISEÑO DE TABASCO", S.A. de C.V. y a "HIELOS FRIOS DEL CENTRO", S.A. de C.V. o a quienes legalmente los representen, en el lugar donde se encuentren, se les hace saber que:--
Que en el expediente número 079/992-P, relativo al Juicio de Amparo promovido por MARIA TERESA QJEDA SUAREZ contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Presidente de la Junta Local, Actuario Judicial adscrito a la Junta y Directores Generales de la Policía

Judicial y de Seguridad Pública del Estado, residentes en esta Ciudad, consistentes en: "La Orden de desposesión y lanzamiento decretada en el expediente" "laboral número 46/988, promovido por JAVIER RUIZ BOSH" "y su indebido cumplimiento, el seis de julio de 1992", se dictó un proveído por el que se ordena emplazarlos por edictos, en su carácter de terceros perjudicados y hacerles saber que la audiencia constitucional está fijada para el veinticinco de agosto próximo, y que de no señalar domicilio en este lugar las

subsecuentes se les harán por lista.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1ro. DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. VIOLETA GONZALEZ VELUETA.

-3

(7 en 7)

No. 5368

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 432/992, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, Y CANCELACION DE INSCRIPCION, promovido por la C. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, en contra CC. ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con fecha catorce de abril de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto de inicio, que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A CATORCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Por presentada la C. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copias Certificadas del Contrato de Compra-venta, del predio urbano ubicado en la Calle del Campesino de la Colonia Atasta de Serra de ésta Ciudad, Capital, por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Plano de un predio urbano, ubicado en la Calle del Campesino No. 135, Int. sin. de la Col. Atasta de Serra, MPIO. del Centro, Tabasco, propiedad de la C. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, oficio sin número dirigido por la C.P. ESTHER GALLEGOS LOPEZ, al Licenciado Armando Ovando Perez, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en el cual solicita certificado positivo a nombre de las personas que aparecen como propietarios del Predio Urbano inscrito bajo el número 3686; Constancia expedida por Humberto Barrera Ponce, Teniente Coronel de Caballería, quien fungía como Director General de Seguridad Pública del Estado, en la cual hace constar que los CC. JUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ y JOSE MANUEL CUPUL MARTINEZ, Coordinador y SubOficial respectivamente de dicha Corporación se avocaron a la búsqueda minuciosa en esta Ciudad de Villahermosa, y sus alrededores, principalmente en la Calle campesino No. 135 de la Colonia Atasta de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y sus alrededores principalmente en la Calle campesino No. 135 de la Colonia Atasta de ésta Ciudad, que es el domicilio señalado para saber si allí habitan los CC. ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ, y fueron informados por la Sra. Esther Gallegos Pérez de Vázquez, que las personas buscadas tenían un terreno en la parte posterior del domicilio mencionado, el cual fue vendido desde hace cinco años, ignorando su paradero; Escritura número 3,021, que contiene Donación; Donante: Esther López de Gallegos, Donataria Esther Gallegos López, demandado en la Via ORDINARIA CIVIL PRESCRIPCION POSITIVA; Y LA CANCELACION DE INSCRIPCION, en contra de los CC. ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, los primeros mencionados; solicitando se les notifique por edictos en términos de la fracción

II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, por ser de domicilio ignorados, como se justifica con la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y el Segundo puede ser emplazado en la Calle José N. Rovirosa, y de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A. De las dos personas la declaración de prescripción positiva a mi favor, del predio urbano ubicado en la Calle Campesino interior sin número con la localización en el número 135 exterior de la citada calle de la Colonia Atasta de Serra con una superficie de 83.18, Mts2. (ochenta y tres metros dieciocho centímetros cuadrados), y linderos que se expresan más adelante consistentes en un contrato de compra-venta que se acreditan en carácter de propietario los demandados y de cuyo derecho soy actualmente titular por haberlo adquirido legítimamente.

B. Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco; demandando la cancelación de inscripción que sobre dicho bien aparece a favor de las dos personas demandadas y con los siguientes datos de registro: predio urbano inscrito bajo el número 3686 del Libro General de Entradas afectándose el predio No. 36646 a folio 20, del Libro Mayor volumen 142 recibo 148545.

Con fundamento en los artículos 823, 824, 825, 826, 827, 1156, 1157, y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales, 1o. 44, 255, 357, 259 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, exhibidos, corrase traslado a los citados demandados, Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emplazándolo en su domicilio indicado, para que dentro del término de NUEVE DIAS, computables produzca su contestación en éste Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Teniente Coronel en Caballería, Director de Seguridad Pública del Estado, Humberto Barrera Ponce, resulta que los demandados ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, son de domicilio ignorados, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II, en relación con el 416 ambos del Código Procesal Civil antes citado, procedase a notificar por edictos el presente proveído, por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para efectos de que los demandados ANTONIO GONZALEZ RAMOS Y CARMEN VIDAL DE LA CRUZ DE GONZALEZ, se enteren de la demanda instaurada en su contra a fin de que comparezca ante éste Juzgado en un término de

TREINTA DIAS, a recoger las copias de la demanda y anexos con lo que se les corra traslado y así pueda estar en aptitud de producir su contestación, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación; posteriormente se les dará por legalmente emplazado a juicio y después de emplazados legalmente empezará a correr el término de NUEVE DIAS, computables para que produzca su contestación en este Juzgado, dicho término empezará a contar al día siguiente de que sea legalmente emplazado. Prevengase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado. Hagase saber a las partes en esta causa, que de conformidad con el artículo 284 del Código Procesal antes indicado el término de ofrecimiento de pruebas común a los interesados es de DIEZ DIAS, que se contarán al día siguiente de que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción o excepciones que proceda.

Señala la promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones la Av. Méndez No. 2706, altos de la Col. Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, y téngasele por autorizando para recibirlas a los CC. LIC. EUSEBIO CASTRO VERTIZ Y ANTONIO CORREA LOPEZ.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa Ciudadano MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ, que certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. MANUEL ANTONIO CORDOVA SANCHEZ.

No.5371

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.****C. AURORA ASCENCIO FERRER****o AURORA ASCENCIO F.****DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente Civil número 75/92, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por el C. ANTONIO SILVAN DOMINGUEZ o ANTONIO SILVAN D, en contra de AURORA ASCENCIO FERRER o AURORA ASCENCIO F, con fecha trece de Julio de Mil Novecientos Noventa y Dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:---

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL, DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-VISTA: La cuenta Secretarial que antecede, se acuerda: PRIMERO: Se tiene por presentado al C. ANTONIO SILVAN DOMINGUEZ o ANTONIO SILVAN D, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en un acta de matrimonio debidamente certificada por el C. Oficial del Registro Civil, cuatro actas de nacimientos de los CC. ROSA MARIA, SEBASTIAN ROSARIO Y JACINTO de apellidos SILVAN ASCENCIO, debidamente certificadas por el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, una constancia de domicilio ignorado expedida por el C. Capitan FLORENTINO ORTIZ JIMENEZ, Director de Seguridad Pública Municipal, quien viene a promover en la vía ordinaria civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa AURORA ASCENCIO FERRER o AURORA ASCENCIO F, quien es de domicilio ignorado, conforme a la causa prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil en vigor.-SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 266, 267 Fracción VIII y relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 44, 45, 46, 55, 94, 95, 121, 142, 143,

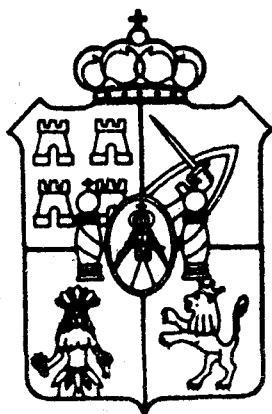
144, 155 Fracción XII, 154 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor así como el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno y comuníquese de su inicio a la H. Superioridad.-TERCERO: Conforme al artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que la demandada AURORA ASCENCIO FERRER o AURORA ASCENCIO F, es de domicilio ignorado, se ordena notificarla y ampliarla por medio de edictos que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Capital de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado para recibir las copias simples de la demanda y de los documentos que acompaña en un término de treinta días que se empiezan a contar a partir de la última publicación del edicto ordenado; asimismo se le hace saber que deberá señalar domicilio y autorizar persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad y en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, se le hace saber a la demandada que en caso de no contestar la demanda en el término de nueve días, después que reciba copias de la demanda se le tendrá por confesa presuncionalmente, que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y que empiezan a contarse

a partir del siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda.-CUARTO: Se tiene al promovente señalando como domicilio para citas y notificaciones, el Comité Municipal Campesino, (C.N.C.) que se encuentra ubicado en la calle Prolongación Pino Suárez sin número de este Municipio de Jalapa, Tabasco, y autorizando para que en mi nombre y representación los oiga y reciba el C. Licenciado JOSE MENADIER JIMENEZ AQUINO. Notifíquese personalmente y cumplase. ASI LO PROVEYO, manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.-Dos Firmas ilegibles.-Rúbricas:--

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente EDICTO, a los trece días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y dos, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.--

A T E N T A M E N T E**LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.****LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.**

1-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco